



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

“Camaná Ciudad Hermosa”

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2015-MPC-A

Camaná, once de noviembre del año dos mil quince

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Camaná, de fecha 06-NOV-2015, el Informe N° 969-2015-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre requerimiento de la Gerencia de Infraestructura Urbano Ambiental, y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme al requerimiento de la Gerencia de Infraestructura Urbano Ambiental de la Municipalidad Provincial de Camaná se requiere la adquisición de terrenos de propiedad de la familia Villanueva Rojas y otros, según partidas registrales, memoria descriptiva y planos que obran en el expediente, que tiene una extensión de 10.2 hectáreas, los mismos que son bienes únicos que no admiten sustitutos para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “ MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CAMANÁ”

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece la exoneración de procesos de selección, estando exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando: exista proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustituto o por cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor

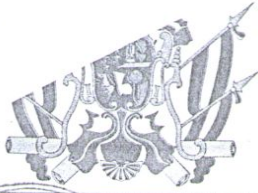
Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, precisa que cuando se trata de proveedores únicos de bienes y servicios que no admiten sustitutos, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente

Que, así mismo se debe observar las formalidades de las contrataciones exoneradas, las mismas que conforme al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los diez días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la entidad

Por la consideraciones expuestas, estando al Informe N° 969-2015-MPC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06-NOV-2015;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná Ciudad Hermosa"

(contiene: Acuerdo de Concejo N° 127-2015-MPC-C)... Pág. 02



Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección para la adquisición del bien de propiedad de la familia VILLANUEVA ROJAS y otros, que tiene una extensión de 10.2 hectáreas, según memoria descriptiva, y partidas registrales, por considerarse proveedores únicos que no admiten sustituto, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CAMANÁ", por el mérito de lo expresado en la parte considerativa

Artículo Segundo.- Comunicar el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Camaná a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE y a la Sub Gerencia de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Sr. Waldor Erena Torres
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA
QF. Edwin Jamil Y. Sotelo Zúñiga
ALCALDE